

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE
Nº 012-2021-OCI/5309-SCC

CONTROL CONCURRENTE
SEGURO INTEGRAL DE SALUD
LA VICTORIA, LIMA, LIMA

**“AL PROCESO DE REEMBOLSO DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS DE SEPELIO SOLICITADAS EN EL ÁMBITO
DE LA GERENCIA MACRO REGIONAL NORTE DEL
SEGURO INTEGRAL DE SALUD”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 DE MARZO DE 2021 AL 23 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE I

LA VICTORIA, 23 DE ABRIL DE 2021

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 012-2021-OCI/5309-SCC

**“AL PROCESO DE REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPELIO
SOLICITADAS EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA MACRO REGIONAL NORTE DEL
SEGURO INTEGRAL DE SALUD”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	2
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	7
VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS – ESTADO SITUACIONAL	8
VIII. ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES RESPECTO DE LOS CUALES NO SE HAN ADOPTADO MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS	8
IX. CONCLUSIÓN	9
X. RECOMENDACIÓN	9
APÉNDICE 1	10
APÉNDICE 2	11

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE

N° 012-2021-OCI/5309-SCC

“AL PROCESO DE REEMBOLSO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE SEPelio SOLICITADAS EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA MACRO REGIONAL NORTE DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI), mediante Oficio n.° 034-2021-SIS/OCI de 11 de marzo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5309-2021-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, la Resolución de Contraloría N° 100-2020-CG publicada el 30 de marzo de 2020, que incorpora la Sexta Disposición Complementaria Final, vigente desde el 01 de abril de 2020 y Resolución de Contraloría n.° 144-2020-CG de 26 de mayo de 2020, vigente a partir de 01 de junio de 2020.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso para el reconocimiento del reembolso por prestaciones económicas de sepelio (PES) tramitadas en el ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud, se realizan dentro de los plazos establecidos y en cumplimiento de la normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de Control N° 3:

Determinar si el procedimiento para el abono bancario del reembolso y la posterior reversión de la prestación económica de sepelio – PES no cobrada por los acreditados, se efectúa dentro del plazo establecido y en cumplimiento de la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó “Al proceso de reembolso de prestaciones económicas de sepelio solicitadas en el ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud”, e incluye el detalle de la evaluación del último hito de control n.° 3 “Procedimiento para el abono bancario del reembolso y la posterior reversión de la prestación económica de sepelio – PES no cobrada por los acreditados”, sobre los expedientes actualmente en curso, correspondientes a afiliados al SIS fallecidos desde el año 2016 hasta diciembre del año 2019, el cual ha sido ejecutado del 13 de abril al 19 de abril de 2021, en Av. Paseo de la Republica n.° 1645, La Victoria, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

El Seguro Integral de Salud mediante Resolución Jefatural n.° 119-2019-SIS/J de 14 de agosto de 2019, aprobó la Directiva Administrativa n.° 002-2019-SIS/GNF-V.02, la misma que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la prestación económica de sepelio al acreditado por los asegurados.

El procedimiento para el reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio - PES, se inicia con la presentación de la solicitud de reembolso de la PES en las IPRESS Públicas, quienes recepcionan las solicitudes de la PES verificando cumplan con los requisitos establecidos para ello, siendo luego remitidas a la UDR para su validación, que es realizada a través de los Anexos 5 y 6 de la citada directiva, una vez aprobados por dicha instancia, son remitidos a las GMR para su conformidad, la Oficina General de Tecnología de Información aplica la regla de validación luego comunica a las GMRs los resultados, en base a esta información mediante un informe técnico las deriva a la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF, la cual consolida todos los reportes de conformidad remitidos por las GMRs, y gestiona la certificación presupuestal y la resolución jefatural para programar el reembolso de la PES según la disponibilidad presupuestal.

Una vez publicada la Resolución Jefatural en el diario “El Peruano”, la GNF registra el compromiso anual en el SIAF e informa a la Oficina General de Administración de Recursos – OGAR para que esta proceda con efectuar el reembolso adjuntando los informes emitidos por la GMR.

Posteriormente, la OGAR a través de la Oficina de Contabilidad y Tesorería procede a ejecutar la fase de ejecución presupuestal en el SIAF, para el trámite de reembolso (compromiso, devengado y girado) de la PES, luego la Oficina de Tesorería emite la carta de habilitación de fondos en la cuenta corriente pagadora de la entidad bancaria, para finalmente, la OGAR proceder a verificar y autorizar la transmisión de datos a la Entidad bancaria.

Finalmente, la Gerencia de Negocios y Financiamiento – GNF comunicará a las GMR’S, Gerencia del Asegurado y UDR’S, la conformidad de la transmisión de datos a la entidad bancaria, para que informen de manera inmediata a las IPRESS públicas la lista de acreditados autorizados que pueden acudir al Banco de la Nación a fin de cobrar el reembolso, teniendo un plazo máximo de 9 meses bajo apercibimiento de reversión de los fondos públicos transferidos, según fuente de financiamiento.

Adicionalmente, la Oficina General de Imagen Institucional y Transparencia publicará la relación de acreditados autorizados para el cobro del reembolso en el portal web institucional del SIS, a fin de que los beneficiarios puedan verificar el estado de su trámite.

Los fondos estarán disponibles en el Banco de la Nación en la cuenta del SIS por 9 meses, vencido dicho plazo, la OGAR a través de la Oficina de Tesorería procederá a gestionar la reversión de los fondos, de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público.

La OGAR a través del aplicativo informático del SIS obtendrá la relación de solicitudes de reembolso de la PES que no fueron cobradas en el plazo establecido, procediendo en base a dicho reporte a evaluar y calcular los montos a ser revertidos por fuente de financiamiento, elaborando un informe técnico que deberá ser remitido a la GNF para su respectiva validación.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al “procedimiento para el abono bancario del reembolso y la posterior reversión de la prestación económica de sepelio – PES no cobrada por los acreditados”, se ha identificado una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos “al proceso de reembolso de prestaciones económicas de sepelio solicitadas en el ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud”, la cual se expone a continuación:

1. SOLICITUDES TRAMITADAS POR LOS ACREDITADOS DE ASEGURADOS FALLECIDOS EN EL PERÍODO 2018-2019 EN ESTADO “PENDIENTE DE COBRO” PRESENTAN TIEMPO PROLONGADO PARA EL REEMBOLSO POR EL SIS.

a) Condición:

De la revisión de una muestra selectiva de la base de datos proporcionada por la Oficina General de Tecnología de Información sobre las solicitudes en trámite del procedimiento para el reconocimiento del reembolso de las Prestaciones Económicas de Sepelio (PES), se evidenció que existen 173 solicitudes tramitadas en Estado “Pendiente de Cobro” (Apéndice 1) en el ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte, que corresponden a asegurados fallecidos en el periodo 2018-2019, las mismas que al 20 de abril de 2021, se encontrarían sin haber sido reembolsadas, como se detalla a continuación en cuadro n.º 1:

Cuadro n.º 1

Total de solicitudes tramitadas en Estado “Pendientes de Cobro” por reembolso de prestaciones económicas de sepelio - PES de asegurados al SIS fallecidos en el período 2018-2019, según base de datos-Gerencia Macro Regional Norte.

UDR/Año	2018	2019	Total
Cajamarca I- Cajamarca	3	55	58
Cajamarca II- Chota		5	5
Jaén		19	19
La Libertad		52	52
Lambayeque		17	17
Piura I		6	6
Piura II-Luciano Castillo		10	10
Tumbes		6	6
Total	3	170	173

Fuente: Base de datos proporcionada por la Oficina General de Tecnología de la Información del SIS. (Apéndice 1.1)
Elaborado por: Comisión de Control Concurrente

Las 173 solicitudes tramitadas que se encuentran en Estado “Pendiente de Cobro”, según la base de datos proporcionada por la Oficina General de Tecnología de Información, fueron contrastadas con los Formatos de Seguimiento de Solicitudes de Prestaciones Económicas de Sepelio - PES del SIASIS presentando el “Status Depósito en BN” (Apéndice 1) lo que implicaría la disponibilidad de fondos en el Banco de la Nación para cobro del acreditado que tramitó el reembolso.

Según la base de datos de asegurados fallecidos en el periodo 2018-2019, se evidencia que las fechas de depósito al Banco de Nación de fondos para el pago de reembolso de los 173 acreditados que solicitaron el reembolso de Prestaciones Económicas de Sepelio, se efectuaron en los años 2020 y 2021, por lo que se encuentran en Estado “Pendiente de Cobro”, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2

Fechas de depósito bancario y plazos para cobro por reembolso de las 173 solicitudes tramitadas en Estado "Pendiente de Cobro" por prestaciones económicas de sepelio-PES, período 2018 – 2019, del ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte.

Fecha de Depósito Bancario	Fecha de Caducidad (9 meses después de depósito bancario)	Total de solicitudes tramitadas Pendientes de Cobro"	Plazo actual según Estado de Emergencia Sanitaria
27 de Agosto 2020	28 de mayo 2021	70	Indeterminado. (Resolución Jefatural N° 154-2020/SIS de 27 de noviembre de 2020)
8 de noviembre 2020	9 agosto 2021	100	
12 de enero 2021	13 octubre 2021	3	
Total de solicitudes tramitadas " Pendientes de Cobro"		173	

Fuente: Base de datos proporcionada por la Oficina de General de Tecnología de la Información del SIS. (Apéndice 1.1)
Elaborado por: la Comisión de Control Concurrente.

Al respecto la Jefatura del Seguro Integral de Salud emite la Resolución Jefatural N° 154-2020/SIS de 27 de noviembre de 2020, que dispone: la exoneración¹, de los plazos del procedimiento reembolso de Prestaciones Económicas de Sepelio en IPRESS, con el objeto de no vulnerar los derechos de los administrados y beneficiarios.

Por otro lado, con la finalidad de mostrar el tiempo transcurrido desde la fecha de aprobación de las solicitudes tramitadas por PES por la Gerencia Macro Regional Norte hasta la programación de los pagos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento según la base de datos, han transcurrido 105 a 238 días hábiles, siendo la demora fundamentalmente en el proceso de consolidación y emisión de la Resolución Jefatural que aprueba la programación de los pagos hasta el abono bancario, evidenciándose que este tiempo calculado no es concordante con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444, numeral 1.15 Principio de predictibilidad o de confianza legítima; situación que podría ocasionar el abandono del proceso, considerando que los trámites fueron iniciados antes del estado de emergencia sanitaria, según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3

Tiempo Transcurrido calculado desde la fecha de aprobación de las 173 solicitudes por PES a la fecha de depósito al banco, de asegurados fallecidos en el periodo 2018 al 2019 en el ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte.

Tiempo	Tiempo transcurrido entre la fecha de "Aprobación" de la solicitud por PES hasta el depósito bancario.
Días hábiles	105 a 238 días.

Fuente: Base de datos proporcionada por la Oficina de General de Tecnología de la Información del SIS. (Apéndice 1.1)
Elaborado por: la Comisión de Control Concurrente.

¹ Artículo 3 (...), **Segunda.-** Excepcionalmente, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se exonera a los administrados y beneficiarios del cumplimiento de los plazos del procedimiento reembolso de Prestaciones Económicas de Sepelio en IPRESS públicas establecidos en la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02, con el objeto de no vulnerar los derechos de los administrados y beneficiarios. Los plazos exceptuados se encuentran detallados en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Mediante Memorando n.º 057-2021-SIS/OCI de 31 de marzo de 2021, se solicitó a la Oficina de Tesorería del SIS, información respecto de las acciones y/o coordinaciones efectuadas con las unidades orgánicas de la Entidad, para que los usuarios tomen conocimiento de la aprobación de su solicitud y transferencia y mitigar el riesgo de que los montos transferidos para el abono del reembolso de la PES sean revertidos al Tesoro Público, entre otras, el mismo que fue atendido mediante memorando N° 069-2021-SIS-OGAR-OT de fecha 05 de abril de 2021, por el Jefe de la Oficina de Tesorería - Sr. Sergio Tineo Ticliahuanca, entre toda la información solicitada nos remite la Nota Informativa N° 045-2021-SIS-OGAR/OT de 17 de marzo de 2021, en la que el Director Ejecutivo de la Oficina de Tesorería comunicó al Director de la Oficina General de Administración de Recursos observaciones y aportes para la mejora de la Directiva de Sepelio de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, a fin que se tomen en cuenta y simplifiquen la forma de comunicar al acreditado haciendo uso de herramientas de acuerdo a la realidad virtual.

En el citado documento se señala que: *“... en relación a la cobranza de los acreditados, no todos llegan a enterarse de que su beneficio pecunario esta disponible en el banco de la nación, porque se deja que las comunicaciones lo realicen las GMRs y las UDRs, ellos lo comunican a las UE, y estas en época de pandemia y sin responsabilidad muchos de ellos no se alcanza la eficiencia y la eficacia esperada en la comunicación hacia el acreditado, dando como conclusión la caducidad de la cobranza y la generación de reclamos que a la fecha se siguen generando”*.

Asimismo, sugiere, que se debe solicitar el apoyo de la OGTI, para simplificar la comunicación a los acreditados, mediante una notificación a través de un mensaje de texto o correo electrónico una vez que se ha efectuado el depósito bancario y se encuentre disponible para el cobro.

Por otro lado, se ha verificado en el portal del Seguro Integral de Salud, que no existe publicación de la relación de acreditados autorizados para el cobro del reembolso.

b) Criterio:

Al respecto el marco normativo establece:

- **Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01**, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 90-2016/SIS, emitida el 8 de abril de 2016, que regulaba el procedimiento de trámite y el reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud, dejada sin efecto con la emisión de la Resolución Jefatural N° 100-2019/SIS, emitida el 18 de junio de 2019 con la cual se aprobó la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.01.

La citada directiva establecía las acciones siguientes para las etapas de conformidad y programación de los expedientes de sepelio.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.2. Programación y pago de las Prestaciones Económicas de Sepelio (PES)

6.2.2 Del proceso de pago de las Prestación Económica de Sepelio (PES)

- 6.2.2.7 Los fondos estarán a disposición por un periodo máximo de (09) meses. Vencido dicho plazo, la OGAR procederá a gestionar la reversión de fondos según Fuente de Financiamiento.

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de 25 de enero de 2019.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV Principios del procedimiento administrativo

(...)

1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima.-

La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos. La autoridad administrativa se somete al ordenamiento jurídico vigente y no puede actuar arbitrariamente. En tal sentido, la autoridad administrativa no puede variar irrazonable e inmotivadamente la interpretación de las normas aplicables.

(...)

Artículo 16.- Eficacia del acto administrativo

- 16.1 El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo.

Artículo 142.- Obligatoriedad de plazos y términos

- 142.1 Los plazos y términos son entendidos como máximos, (...). Los plazos para el pronunciamiento de las entidades, en los procedimientos administrativos, **se contabilizan a partir del día siguiente de la fecha en la cual el administrado presentó su solicitud**, salvo que se haya requerido subsanación en cuyo caso se contabilizan una vez efectuada esta.
- 142.2 Toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, así como supervisar que los subalternos cumplan con los propios de su nivel.
- 142.3 **Es derecho de los administrados exigir el cumplimiento de los plazos y términos establecidos para cada actuación o servicio.**

Artículo 153.- Plazo máximo del procedimiento administrativo

No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor.

- **Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02**, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS de 14 de agosto de 2019, que regula el procedimiento de trámite y el reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud, modificatoria aprobada por la Resolución Jefatural N° 028-2020/SIS de 20 de marzo de 2020, que incorporó aspectos puntuales por el tema de la pandemia para la atención de casos COVID-19.

8. DISPOSICIONES FINALES

(...)

8.14. El plazo de disponibilidad de fondos en el Banco de la Nación para el cobro del reembolso de la PES es de nueve (09) meses para todos los casos.

- **Resolución Jefatural N° 154-2020/SIS de 27 de noviembre de 2020, resuelve:**

(...)

Artículo 3.- Incorporar una Segunda Disposición Complementaria Transitoria en la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02 "Directiva Administrativa que regula el procedimiento de trámite y reconocimiento del reembolso de la Prestaciones Económicas de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud" aprobada con la Resolución Jefatural N° 119-2019, en los términos siguientes:

Segunda.- Excepcionalmente, mientras dure el Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, se exonera a los administrados y beneficiarios del cumplimiento de los plazos del procedimiento reembolso de Prestaciones Económicas de Sepelio en IPRESS públicas establecidos en la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02, con el objeto de no vulnerar los derechos de los administrados y beneficiarios. Los plazos exceptuados se encuentran detallados en el Anexo N° 03, que forma parte integrante de la presente Resolución.

La OGTI realiza las adecuaciones del aplicativo informático, a fin de no establecer plazos perentorios.

c) Consecuencia:

Los hechos antes expuestos, podrían afectar el logro de los objetivos del proceso, al ocasionar el abandono del proceso por los acreditados; y que finalmente estos sean revertidos al Tesoro Público.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al último hito de control denominado "procedimiento para el abono bancario del reembolso y la posterior reversión de la prestación económica de sepelio – PES no cobrada por los acreditados", se encuentra detallada en el apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Oficina de Tesorería del SIS y en el aplicativo SIASIS.

El Órgano de Control Institucional, mediante Memorando n.° 049-2021-SIS/OCI de fecha 12 de marzo de 2021 solicitó a la Gerencia de Negocios y Financiamiento, las Resoluciones Jefaturales con las

cuales se aprobó la programación del reembolso de las Prestaciones Económicas de Sepelio - PES durante el periodo 2020, el mismo que no fue atendido, por lo que se reiteró mediante correo electrónico de fecha 23 de marzo del año en curso, sin embargo al cierre del presente informe la comisión de control no recibió respuesta respecto a los sustentos de las Resoluciones Jefaturales con las cuales se aprobó la programación del reembolso de las PES durante el periodo 2020,

Asimismo, mediante Memorando n.° 063-2021-SIS/OCI de fecha 13 de abril de 2021 el Órgano de Control Institucional solicitó información a la Gerencia de Negocios y Financiamiento –GNF, sobre los informes de supervisión realizadas por a la GMR Norte y UDRs respectivas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la Directiva Administrativa N° 002-2019-SIS/GNF-V.02, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 119-2019/SIS de 14 de agosto de 2019, que regula el procedimiento de trámite y el reconocimiento del reembolso de la Prestación Económica de Sepelio para los asegurados del Seguro Integral de Salud, lo cual constituyó una limitación en la ejecución del presente servicio de control.



VII. REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no identificó alguna situación que amerite ser comunicada al Titular mediante el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hito de control anteriores respecto de los cuales el Seguro Integral de Salud aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, son las siguientes:

1. Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/5309-SCC

- 
- a. Solicitudes por reembolso de sepelio de asegurados fallecidos en periodo 2016 - 2019 se encuentran en estado "digitado" por IPRESS Públicas del ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte pendientes de la evaluación respectiva por las UDRs, lo que podría afectar el logro de los objetivos y la finalidad pública.
 - b. UDR de Jaén, Lambayeque y Piura I de la GMR Norte habrían admitido solicitudes de reembolso de sepelio de asegurados fallecidos, afiliados al plan SIS para todos en el año 2019, lo que podría afectar el logro de los objetivos y reputación de la entidad, al generar expectativas que no les corresponde.

2. Informe de Hito de Control n.° 008-2021-OCI/5309-SCC

- 
- a. Solicitudes de reembolso de sepelio tramitadas por los acreditados de asegurados fallecidos en el periodo 2017-2019 no estarían aún consolidados por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, para la programación respectiva, lo que podría afectar el logro de los objetivos y la finalidad pública del SIS.

Asimismo, en el Apéndice n.° 2, se detalla todas las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hitos de Control anteriores al presente Informe, las acciones preventivas y correctivas, y su estado a la fecha de la emisión de este Informe del Control Concurrente.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al “procedimiento para el abono bancario del reembolso y la posterior reversión de la prestación económica de sepelio – PES no cobrada por los acreditados” se ha advertido una (01) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos “Al proceso de reembolso de prestaciones económicas de sepelio solicitadas en el ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

Asimismo, subsisten las situaciones adversas identificadas en los Informes de Hito de Control anteriores detalladas en el punto VIII del presente Informe, respecto de las cuales el Seguro Integral de Salud no adoptó medidas preventivas y correctivas a la fecha de la emisión del presente Informe de Control Concurrente.

X. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al “procedimiento para el abono bancario del reembolso y la posterior reversión de la prestación económica de sepelio – PES no cobrada por los acreditados”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de Reembolso de Prestaciones Económicas de Sepelio solicitadas en el Ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud”.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente.

La Victoria, 23 de abril de 2021.



Víctor Vallejo-Gutti
Supervisor
Comisión de Control

Rodolfo Antonio Lévano Martínez.
Jefe de Comisión
Comisión de Control

La Victoria, 23 de abril de 2021.


Med ENRIQUE MOISÉS TAYA RUTTI
Jefe del Órgano de Control Institucional

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL
CONCURRENTE****SITUACION ADVERSA N° 1**

SOLICITUDES TRAMITADAS POR LOS ACREDITADOS DE ASEGURADOS FALLECIDOS EN EL PERÍODO 2018-2019 EN ESTADO “PENDIENTE DE COBRO” PRESENTAN TIEMPO PROLONGADO PARA EL REEMBOLSO POR EL SIS.

N°	Documento
1.1	Relación de 173 solicitudes tramitadas en Estado “Pendiente de Cobro”, “Status Depósito en BN”, con fecha de depósitos al banco, fecha de caducidad y tiempo transcurridos desde la aprobación de las solicitudes hasta la fecha de depósito al banco, de asegurados fallecidos en el periodo 2018-2019 obtenido de la Base de Datos y Formato de Seguimiento de Solicitudes de Prestación Económica de Sepelio –SIASIS.
1.2	173 Formatos de Seguimiento de Solicitudes de Prestación Económica de Sepelio obtenidos del aplicativo informático SIASIS que muestran Estado “Status Depósito en BN”, que se correlacionan con el Estado “Pendiente de Cobro” de la Base de Datos.

APÉNDICE n.º 2
INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS DE LOS INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES
Informe de Hito de Control n.º 006-2021-OCI/5309-SCC

Nº	Situación adversa	Documento de la entidad de las acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Solicitudes por reembolso de sepelio de asegurados fallecidos en periodo 2016- 2019 se encuentran en estado "digitado" por IPRESS Públicas del ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte pendientes de la evaluación respectiva por las UDRs, lo que podría afectar el logro de los objetivos y la finalidad pública.	Memorando n.º 142-2021-SG la Secretaria General del SIS solicita al Gerente de la GMR Norte adoptar las acciones correspondientes para mitigar los riesgos identificados, así como el envío del proyecto del Plan de Acción	En proceso	Subsiste
2	UDR de Jaén, Lambayeque y Piura I de la GMR Norte habrían admitido solicitudes de reembolso de sepelio de asegurados fallecidos, afiliados al plan SIS para todos en el año 2019, lo que podría afectar el logro de los objetivos y reputación de la entidad, al generar expectativas que no les corresponde	Memorando n.º 142-2021-SG la Secretaria General del SIS solicita al Gerente de la GMR Norte adoptar las acciones correspondientes para mitigar los riesgos identificados, así como el envío del proyecto del Plan de Acción	En proceso	Subsiste

Informe de Hito de Control n.º 008-2021-OCI/5309-SCC

Nº	Situación adversa	Documento de la entidad de las acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Solicitudes de reembolso de sepelio tramitadas por los acreditados de asegurados fallecidos en el periodo 2017-2019 no estarían aún consolidados por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, para la programación respectiva, lo que podría afectar el logro de los objetivos y la finalidad pública del SIS.	La Entidad no ha alcanzado a la comisión de control documentos sobre las acciones adoptadas para mitigar los riesgos identificados	Sin acciones	Subsiste

**PERÚ**Ministerio
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Perú suyunchikpa Iskay pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

La Victoria, 23 de abril de 2021

OFICIO N.º 053-2021-SIS/OCI

Médico Cirujano

CECILIA MELBA MÁ CÁRDENAS

Jefe

Seguro Integral de Salud

Presente. -

- ASUNTO : Comunicación de Informe de Control Concurrente n.º 012-2021-OCI/5309-SCC
- REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada "**Al proceso de reembolso de prestaciones económicas de sepelio solicitadas en el ámbito de la Gerencia Macro Regional Norte del Seguro Integral de Salud**", comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.º 012-2021-OCI/5309-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir a este OCI, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Enrique Moisés Taya Rutti

Jefe del Órgano de Control Institucional Seguro Integral de Salud